

JALISCO
DIRECCIÓN GENERAL
RECIBIDO
24 ABR 2020
con anexo
HORA: 10-19 FIRMA: [Firma] ANEXO: 21 FOJAS: 16

**DIRECCIÓN GENERAL
DG/190/2020**

Guadalajara, Jalisco, a 22 de abril de 2020

**LIC. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA
DIRECTOR GENERAL
SISTEMA DIF JALISCO
PRESENTE.**

RECIBIDO
24 ABR. 2020
DESPECHO DEL SECRETARIO

En alcance a mi similar DG/180/2020 y a su oficio SHR/DG/PP/GE/DIF/1236/2020, así como en atención a las recomendaciones vertidas vía correo electrónico por parte de la Secretaría de la Hacienda Pública, derivadas de la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto a la solicitud de prórroga para el proyecto de inversión autorizado para el Estado de Jalisco con cargo al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS 2019), denominado:

- *Adquisición de unidades de transporte accesible para las Personas con Discapacidad para el traslado en la Ruta Alimentadora 1 del Sistema Integral del Tren (SITREN) en la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG) (Folio 11991938)*

Me permito complementar la información anteriormente remitida a su Dependencia, ampliando y explicando lo conducente:

1. La solicitud en cuestión corresponde a la necesidad de requerir una **segunda prórroga** para el proyecto, y se reitera que está motivada por la situación superveniente, contingente y excepcional provocada por la epidemia de enfermedad del virus SARS-CoV2 (COVID-19), la cual ha obligado a la suspensión inmediata de todas las actividades no esenciales en el territorio nacional, entre ellos el cierre de la planta donde se fabrican las unidades. Es importante señalar que, de no haber ocurrido la emergencia sanitaria, el proveedor no se habría visto forzado a suspender las operaciones de su fábrica desde el pasado 30 de marzo, y el proyecto estaría avanzando en tiempo y forma conforme a la ampliación otorgada del plazo al calendario de ejecución para su conclusión al 30 de abril del presente; lo anterior al amparo de la **primera prórroga autorizada** y otorgada por parte de la UPCP, mediante oficio No. 307-A.-2773.
2. El avance físico general del proyecto es del 64%, verificándose el cumplimiento del programa de ejecución vigente al día en que suspendieron operaciones por la contingencia (30 marzo); se anexa informe con el porcentaje de avance pormenorizado por unidad.
3. Se aclara que los chasis de importación correspondientes a las dos unidades, ya se encuentran en la planta en la que se realiza la fabricación, en territorio nacional, exhibiendo un importante avance físico en el ensamblaje de sus componentes. Debido al cierre obligatorio de la fábrica del proveedor, no existen más acciones que al momento se pudieran realizar o adelantar en esta etapa de producción. Una vez se reanuden actividades en la planta, se entraría en la etapa final de producción consistentes en: habilitados de estructura, accesorios y fibras, corte de PTR para estructura, superensamble de estructura, laminación exterior e interior, pintura externa e interna, instalación de ventanería, plafonería y accesorios. Correlativo, se pasaría a la fase de entrega, revisión y finalmente la recepción de las unidades por parte del SITEUR.

FOTRADIS 2019
OPERADO
SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"



SITEUR
Sistema de Tren Eléctrico Urbano

24 ABR 2020
GERENCIA DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS

Recibió: _____ Hora: _____

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN
PRESUPUESTO Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
24 ABR. 2020
Hora: 10:15
[Firma]

4. El proveedor solicita y por consiguiente se compromete a entregar dichas unidades al día 30 de junio del año en curso, conforme al calendario propuesto, esto es 30 días a partir de la fecha en la que se pretende que se levante las restricciones derivadas de la contingencia del COVID-19, para reanudar la operación de la planta. Este plazo estaría vigente siempre y cuando la contingencia sanitaria no se prolongue más.

Por lo antes expuesto, contando con la opinión procedente del área requirente mediante oficio D.T.M./145/2020 y dado que, como se ha anunciado a nivel estatal y federal, refrendado en el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 026/2020 y en el Acuerdo de la Secretaría de Salud publicado el 21 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, la emergencia sanitaria, así como la suspensión de las actividades no esenciales en el territorio nacional, se prolongará en esta segunda etapa hasta el 30 de mayo, y con base en lo dispuesto en el numeral 14 de los Lineamientos de Operación del Fondo FOTRADIS 2019, que señala:

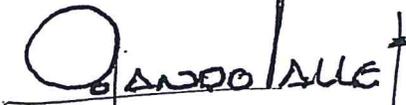
"En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo previsto en el calendario de ejecución de los Proyectos de Inversión establecido en el convenio celebrado, la entidad federativa deberá solicitar por escrito a la UPCP, dentro de la vigencia del periodo otorgado para la aplicación de los recursos de cada obra, la autorización para modificar el calendario de ejecución."

De igual manera, considerando que el calendario de ejecución registrado y vigente para dicho proyecto en la nota Técnica correspondiente a través del SEFIR23, contempla un plazo para su ejecución menor al que se está estimando debido a la situación contingente mencionada, es que le solicitamos formalmente una Prórroga para la aplicación, erogación y comprobación de dichos recursos al 15 de julio del presente 2020.

Sin otro asunto en lo particular, agradezco la atención al presente y quedo a sus órdenes para atender cualquier duda o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

"2020, Año de la acción por el clima, de la eliminación de la Violencia contra las mujeres y su igualdad salarial"


ING. ROLANDO VALLE FAVELA
DIRECTOR GENERAL
DEL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO

 **SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO**
DIRECCION GENERAL

C.c.p. Mtro. Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública
Lic. Gloria Judith Ley Angulo, Directora General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público, SHP
Ing. Erik Sereno Tralbaldo, Gerente de Planeación y Proyectos del SITEUR
Archivo.
RVF/ESTC

FOTRADIS 2019

OPERADO

SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO

Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

20 DIC. 2019 SA

Oficio No. 307-A-2773

Ciudad de México a 6 de noviembre de 2019.

SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA
PRESUPUESTO Y CONTROL PRESUPUESTARIO
Unidad de Política y Control Presupuestario
Hora: 13:25

SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA
2019
20 DIC. 2019
SA
RECIBIDO
DESPACHO DEL SECRETARIO

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
Secretario de la Hacienda Pública del
Estado de Jalisco
Presente

Hago referencia a su oficio número SHP/DGPPEGP/DIP/3682/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, recibido por esta Unidad Administrativa el 4 de noviembre del presente, por medio del cual solicita la ampliación del plazo al calendario de ejecución respecto de la obra denominada "ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE ACCESIBLE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL TRASLADO EN LA RUTA ALIMENTADORA 1 DEL SISTEMA INTEGRAL DEL TREN (SITREN) EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA (ZMG)" convenida en el marco del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, correspondiente al Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas" previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como en los numerales 3, 12 y 14 de los "Lineamientos de Operación del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2019, se expone lo siguiente:

Esta Unidad de Política y Control Presupuestario determina procedente, por única ocasión, otorgar la ampliación del plazo al calendario de ejecución para el 30 de abril de 2020, tomando en consideración que la misma fue solicitada dentro de la vigencia respectiva.

No es óbice a lo anterior que es responsabilidad de las instancias ejecutoras contar con todos los permisos vigentes que sean necesarios para la ejecución de los proyectos, mismos que deberán acreditar por parte de éstas, en los casos en que así se requiera, ante los órganos fiscalizadores, de conformidad con el numeral 7 de los citados Lineamientos.

Cabe señalar que la entidad federativa deberá acreditar y demostrar ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados según su ámbito de competencia que los recursos en referencia se encuentran comprometidos y

SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA
20 DIC. 2019
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA
Hora: Recibido:

OPERADO
FOTPAD'S 2019
Esta obra fue realizada con recursos públicos federales

7

Handwritten signature or mark.

Oficio No. 307-A-2773

devengados de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como probar documentalmente que las causas mencionadas en el similar de referencia impidieron el desarrollo y finalización oportuna del proyecto antes señalado, al igual que justificar el periodo requerido para la conclusión y recepción satisfactoria del mismo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR


VICTOR M. MOJICA VILCHIS



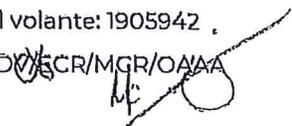
SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO
OPERADO

FOTRADIS 2019

“Esta obra fue realizada con recursos
públicos federales”

C.C.P. LIC. VICTORIA RODRÍGUEZ CEJA.- Subsecretaría de Egresos.- Presente.

Atención al volante: 1905942

VMMV/MLDV/SCR/MGR/OAAA


Página 2 de 2

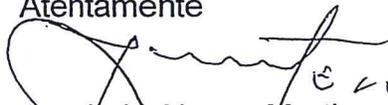
INFORME DE AVANCES AL 22 DE ABRIL 2020, DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN, DE 2 AUTOBUSES DE 12 m CON ESPECIFICACIONES ESPECIALES PARA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, CONFROME AL CONTRATO GCONS/ADJ/044/2019 CON LA EMPRESA CARROCERÍAS HERMANOS BECERRA S.A DE C.V BECCAR, DERIVADO DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA FOTRADIS 2019

Derivado de los reportes de avance presentados por parte de le empresa BECCARR, verificados por esta Dirección, y presentados ante las instancias competentes, para la supervisión de la ejecución del programa; a la fecha se cuenta con un avance del 64% en la fabricación de las 2 unidades de 12m adaptadas con especificaciones para accesibilidad universal, integrada por los siguientes rubros:

Concepto	Fecha de termino	% avance parcial	% avance pond.	% avance acumulado
Solicitud, y diseño para fabricación de chasis SCANIA	Noviembre 2019	100%	10%	10%
Producción de 2 chasis, tren motriz y sistema eléctrico SCANIA	Febrero 2020	100%	30%	40%
Embarque y Traslado de Sucia a México de 2 chasis.	Marzo de 2020	100%	10%	50%
Diseño y producción de carrocería	En curso	28%	50%	64%
Entrega y revisión	Pendiente	0%	0%	0%
Total de avance				64%

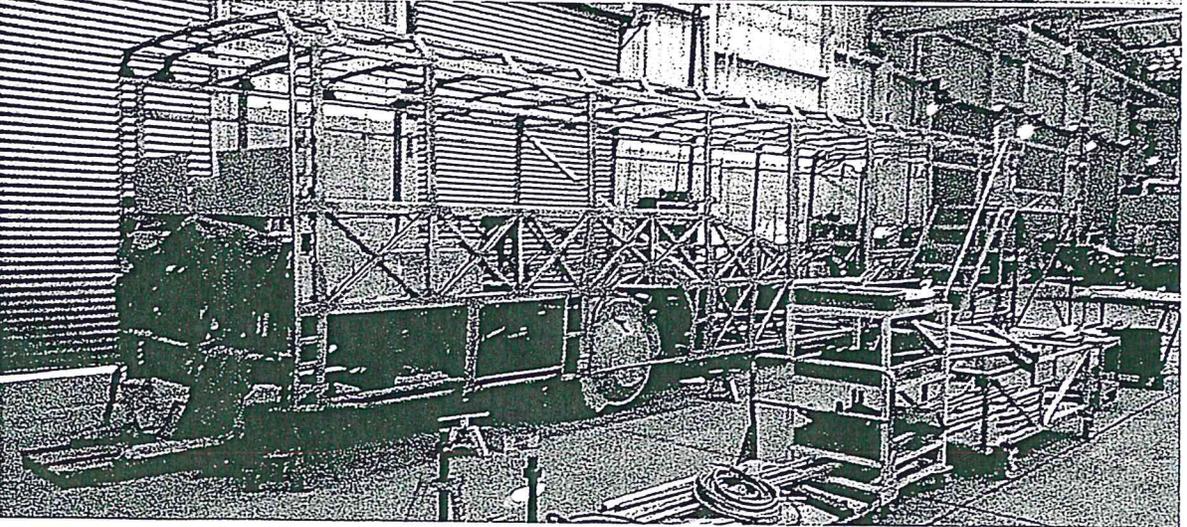
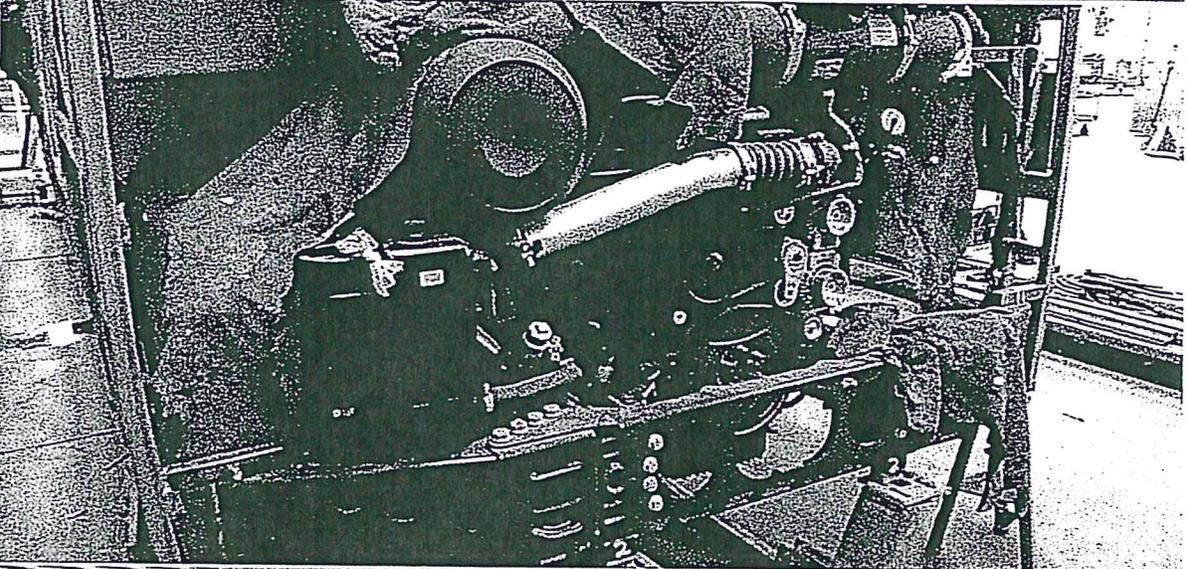
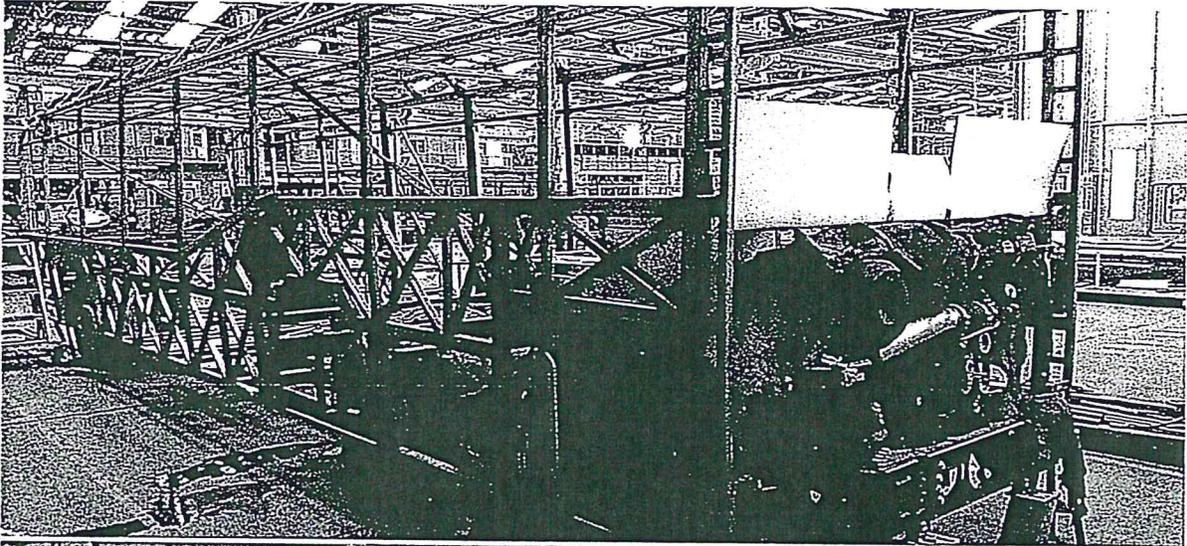
El programa para el desarrollo de los trabajos pendientes contempla, que en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que se levanten las restricciones derivadas de la contingencia del COVID 19, para reanudar la operación de la planta, en que se realiza la fabricación; se concluya al 100% con los siguientes conceptos: Habilitados de estructura, accesorios y fibras, Corte de PTR parra estructura, Subensamble de estructura, Laminación exterior e interior, Pintura externa e interna, Instalación de ventanearía, plafonería y accesorios.

Atentamente


 Arq. Luis Alonso Martinez Saenz
 Dir. de Transporte Multimodal de SITEUR



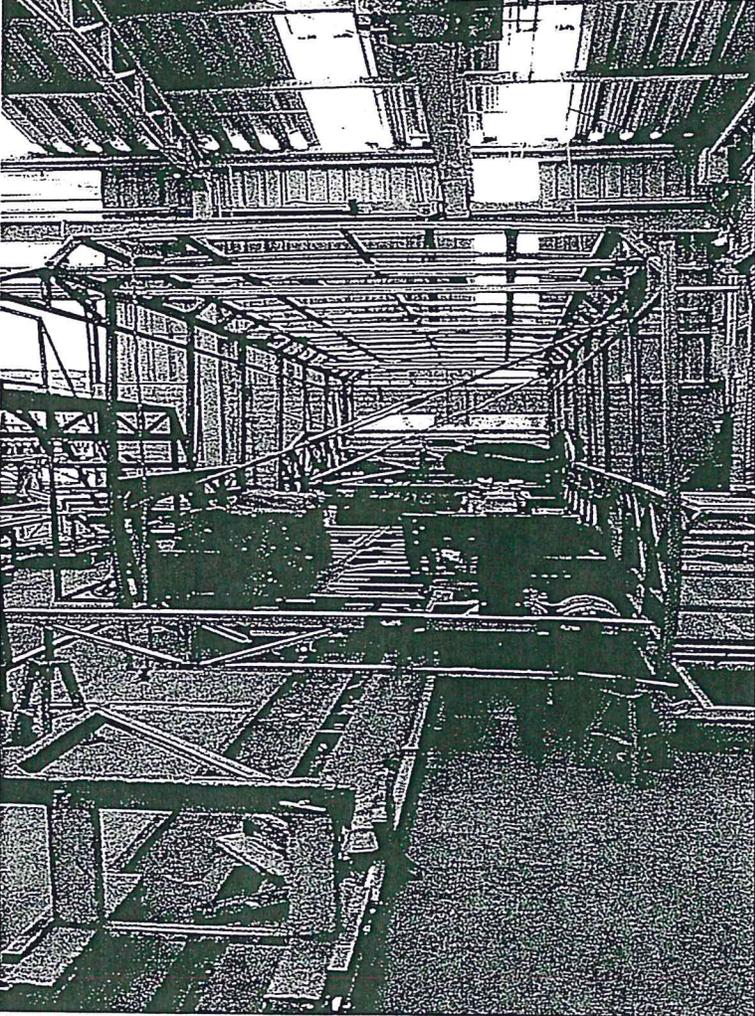
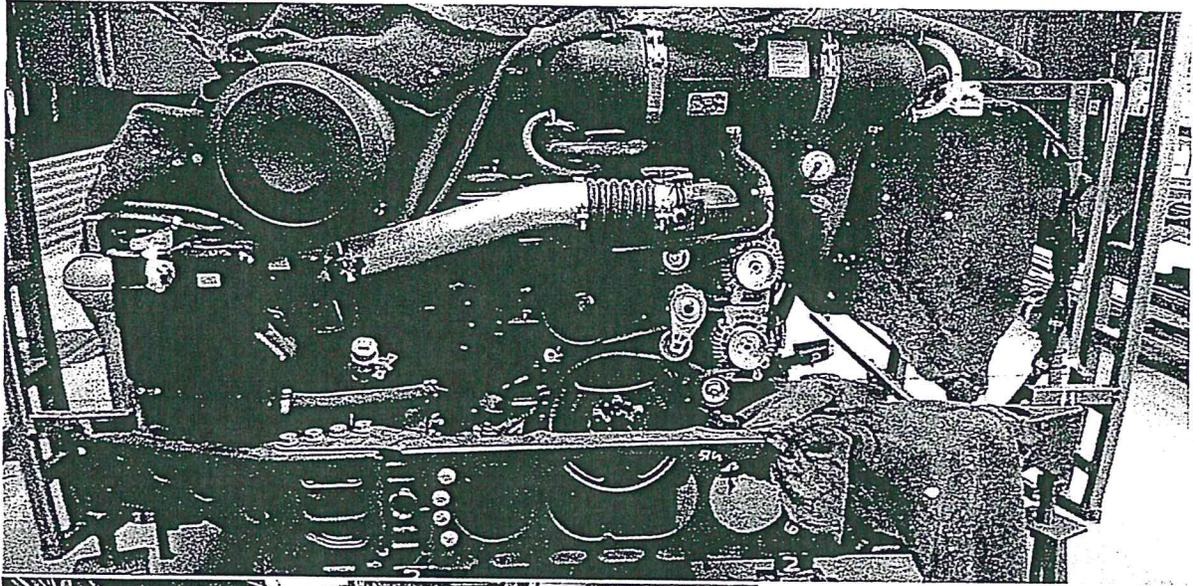
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"



'Esta obra fue realizada con recursos
públicos federales'

Fuente: Puma

 SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO
OPERADO
FOTRADIS 2019



Esta obra fue realizada con recursos
públicos federales”

Louis Bonafant

 SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO
OPERADO
FOTRAD'IS 2019



OFICINAS CENTRALES
 Av. Federalismo Sur No 217, colonia Centro,
 C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México

BASE DE MANTENIMIENTO
 Andrés Bello No. 4450, colonia Tetlán
 C.P. 44820, Guadalajara, Jalisco, México.



DIRECCIÓN DE TRANSPORTE MULTIMODAL
D.T.M./145/2020

Guadalajara, Jalisco a 22 de abril de 2020

Lic. Daniel Villanueva Munguía
Encargado del Despacho de la
Dirección Jurídica SITEUR.

Presente:

En seguimiento al oficio DM/128/2020 signado por un servidor, referente a la solicitud de prorrogo presentada por la empresa Carrocerías Hermanos Becerra S.A de C.V. BECCAR, en relación al contrato No. GCONS/ADJ/044/2019. Manifiesto que desde mi carácter de área requirente, considero procedente que se le otorgue la ampliación de prórroga solicitada mediante escrito con fecha 22 de abril 2020, en función de los argumentos presentados por la misma empresa. Lo anterior siempre y cuando no exista impedimento legal para tal efecto.

Ajunto documentos de los avances en la fabricación de las unidades.

Agradeciendo de antemano su atención, me despido enviando saludos cordiales.

Atentamente



23 ABR. 2020

DIRECCIÓN JURÍDICA Mtro. Arq. Luis Alonso Martínez Sáenz
 Director de Transporte Multimodal

Recibió: brendal Hora: 9:29 pm
 anexa copias simples



23 ABR. 2020

DIRECCIÓN GENERAL

Recibió: [Signature] Hora: 09:16

C.c. Ing. Rolando Valle Favela.- Director General SITEUR



OPERADO
FOTRADIS 2019

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

Zapotlanejo Jalisco a 22 de Abril de 2020

SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO

Arq. Luis Alonso Martínez Sáenz
Director de Macrobús (Área requirente)

Estimados Sres, por medio de la presente informamos del Acuerdo emitido y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el pasado 19 de Abril del 2020, por el que se establecen MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL AISLAMIENTO SOCIAL, DE CARÁCTER GENERAL Y OBLIGATORIO, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DE COVID-19. Estas acciones determinan el cierre de operaciones productivas para nuestra empresa hasta el 17 de Mayo del 2020, pudiendo ampliarse su vigencia en caso de ser necesario, como lo menciona el acuerdo Numero 39 bis edición especial capítulo 6, este cierre de operaciones es consecuencia de que previamente el día 30 de marzo, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

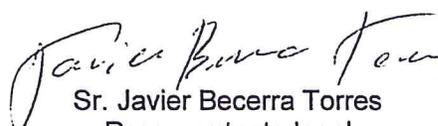
Debido a lo anterior solicitamos de la manera más atenta, la aplicación de la cláusula vigésimo tercera del contrato no: GCONS / ADJ / 044 / 2019. Firmado entre Carrocerías Hermanos Becerra S.A. de C.V. y SITEUR, que considera estos casos de fuerza mayor como causas válidas para el aplazamiento en la fecha de entrega de las unidades objetos de este contrato.

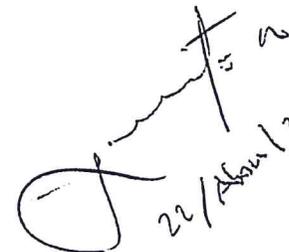
Anexamos copia de la publicación referida, aprovechamos para anexar a ustedes evidencia del avance que llevaba la producción de las unidades al momento de la emisión del decreto.

Por lo tanto, apelando a su comprensión, solicitamos poder entregar dichas unidades el día 30 de Junio del año en curso, adjuntamos el calendario propuesto para la entrega.

Por su amable comprensión mil gracias.

Atentamente:


Sr. Javier Becerra Torres
Representante legal
Carrocerías Hermanos Becerra, S. A. de C. V.


22/Abril/2020



“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

PORCENTAJE DE AVANCE POR UNIDADES

	1 Unidad Avance	2 Unidad Avance	
Habilitados	15%	10%	Corte de PTR

Est. Costado Derecho
Est. Costado Izquierdo
Est. Toldo
Est. Banca
Est. Frente
Est. Trasera
Est. General de Estructura
Est. Puertas
Est. Accesorios
Pasamanos

Corte de Lam-pla

Corte de Placa Prep. Chasis
Corte de placa-Lamina Est. Costado Derecho
Corte de placa-Lamina Est. Costado Izquierdo
Corte de placa-Lamina Est. Banca
Corte de placa-Lamina Est. Frente
Corte de placa-Lamina Est. Trasera
Corte de placa-Lamina General de Estructura
Corte de Laminación de Exterior Costado Derecho
Corte de Laminación de Exterior Costado Izquierdo
Corte de Laminación de Puertas Laterales
Corte de Laminación de Interior Costados

Habilitado de Accesorios

Habilitado de Corte de Lamina de Toldo
Habilitado de Corte de Madera Plataforma
Habilitado de Corte de Madera Banca
Habilitado de Linóleum de Plataforma
Habilitado de Linóleum de Banca
Habilitado de Puertas
Soldar Pasamanos

Habilitado de Fibras

Concha Exterior Delantera
Concha Exterior Trasera
Hombro Derecho
Hombro Izquierdo
Tableros
Puerta frontal
Concha Interior Frontal
Concha Interior Trasera
Defensa Delantera
Defensa Trasera

	30%	18%	10%	
Estructura				Subensamble

Armado de Est. Costado Derecho
Armado de Est. Costado Izquierdo
Armado de Est. Toldo
Armado de Est. Banca
Armado de Est. Frente

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

**SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO
OPERADO
FOTRADIS 2019**



Laminación 30%

Laminación Exterior

Armado de Est. Trasera
Armado de Est. Accesorios
Instalación de Plataforma
Instalación Ensamble de Est. Costado Derecho
Instalación Ensamble de Est. Costado Izquierdo
Instalación Ensamble de Est. Banca
Instalación Ensamble de Est. Frente
Instalación Ensamble de Est. Trasera
Instalación Ensamble de Accesorios

Instalación Frente F.V.
Instalación Trasero F.V.
Instalación Hombros Derecho de F.V.
Instalación Hombros Izquierdo de F.V.
Laminación exterior Toldo
Instalación Molduras Exteriores Costado Derecho
Instalación Molduras Exteriores Costado Izquierdo
Laminación Exterior Costado Derecho
Laminación Exterior Costado Izquierdo
Instalación Defensa Delantera
Instalación Defensa Trasera
Instalación Parabrisas

Laminación Interior

Instalación de Arnés en la unidad
Instalación Poliuretano en la unidad
Instalación Madera en Plataforma
Instalación Madera en banca
Instalación Linóleum En Plataforma
Instalación Linóleum En Banca
Instalación Tablero
Laminación Interior Costado Derecho
Laminación Interior Costado Izquierdo
Instalación Pasamanos

Pintura 5%

Preparación pintura

Detallado y Preparación de unidad

Pintura

Aplicación de Pintura de Unidad

Terminado 20%

Terminado

Instalación de Ventanas Lado derecho
Instalación de Ventanas Lado Izquierdo
Instalación de Portabicicletas
Instalación de Espejos Retrovisores
Instalación de Plafonería Exterior
Instalación de Accesorios

Auditoria Final 10%

Auditoria Final

Limpieza de Unidad Exterior
Limpieza de Unidad Interior
Limpieza de Unidad Chasis

Total 100% 28% 20% Avance de Unidad

Zapotlanejo Jalisco a 22 de Abril de 2020

'Esta obra fue realizada con recursos
públicos federales'

David Paredes


**SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO
OPERADO
FOTRADIS 2019**

BECCAR - SCANIA

CARROCERIAS HERMANOS BECERRA, S.A. DE C.V. ANEXO 3

Semana	oct-19	nov-19	dic-19	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20
Solicitud de fabricación (Contrato)									
Producción Suecia K 250 UB4X2			Sem 3						
Llegada chasis a México			Sem 3						
Entrega de Chasis a Beccar						Sem 3			
Entrada a Produccion						Sem 4			
Entregas de unidades Siteur						Sem 4			Sem 4

Atentamente:

Javier Becerra Torres

Sr. Javier Becerra Torres

Representante legal

Carrocerias Hermanos Becerra, S. A. de C. V.

Esta obra fue realizada con recursos
públicos federales"

 SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO
OPERADO
FOTRADIS 2019



EL ESTADO DE JALISCO PERIÓDICO OFICIAL



SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

 SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO
OPERADO
FOTRADIS 2019

DOMINGO 19 DE ABRIL
DE 2020

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII



Esta obra fue realizada con recursos
públicos federales

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 026/2020
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DIVERSAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL AISLAMIENTO SOCIAL, DE CARÁCTER GENERAL Y OBLIGATORIO, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DE COVID-19.

Guadalajara, Jalisco; a 19 de abril del 2020.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36, 46 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo 1 fracciones I, X y XIX, 11, 13, 14, 15 párrafo 1 fracción III, 16 párrafo 1 fracciones I y XIV, 17 párrafo 1 fracción IV, así como 30 párrafo 1 fracciones I, II y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 402, 403, 404 fracción XIII, 416, 417, 422, 423 y 427 de la Ley General de Salud; y 4, 145, 146, 313, 314 párrafo 1 fracción XI, 344, 345, 348 y 351 de Ley de Salud del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Los artículos 36 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, y cuenta con la facultad de expedir acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la existencia de la pandemia derivada de la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19, con motivo del elevado número de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo y cuyas afectaciones ya se han hecho patentes en México y en Jalisco.

IV. Para contrarrestar lo anterior, el Ejecutivo del Estado, en cumplimiento de su obligación constitucional de salvaguardar el derecho humano a la salud, en un contexto de corresponsabilidad social, el 16 de marzo de 2020 publicó en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco* el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 013/2020 a través del cual se emitieron medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19.

V. El 30 de marzo de 2020 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Acuerdo emitido por el Presidente del Consejo de Salubridad General, mediante el cual se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En ese sentido, el día 31 del mismo mes y año, el Secretario de Salud del Gobierno de México publicó en el citado medio de difusión, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, entre ellas, la suspensión Inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales.

“Esta obra fue realizada con recursos
públicos federales”

FOTRADIS 2019

OPERADO

SISTEMA DE TRÉN ELECTRICO URBANO

demás y es un símbolo de responsabilidad y solidaridad social en la respuesta global a la pandemia.

Usar cubrebocas no debe relajar las otras medidas de sanidad como el distanciamiento social y el lavado de manos. Por tanto, se debe usar masivamente el cubrebocas, pero sumado a las otras medidas de higiene, sanidad y distanciamiento social. Además, el cubrebocas mecánico debe reservarse para los trabajadores sanitarios, mientras que los elaborados en tela pueden ser usados por toda la comunidad.

IX. Por ello, ante el crecimiento del número de casos confirmados de personas contagiadas por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y sobre todo, ante el crecimiento de la tasa de letalidad de esta enfermedad en nuestro país, resulta necesario emitir diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, a efecto de prevenir, contener y atender la emergencia sanitaria.

En virtud de lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se emiten las siguientes medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio en el estado de Jalisco, a efecto de prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para disminuir los riesgos de complicaciones y muerte ocasionados por la enfermedad y mitigar los casos que requieran atención hospitalaria:

- I. Toda persona que se encuentre en el territorio del estado de Jalisco, ya sea residente o esté de tránsito, debe cumplir obligatoriamente con el resguardo domiciliario corresponsable.
- II. El resguardo domiciliario corresponsable aplica, de manera estricta y sin excepción, a toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática.
- III. Se reitera la suspensión inmediata de las actividades definidas como no esenciales, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud del Gobierno de la República, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de marzo de 2020.
- IV. En todos los lugares, recintos y establecimientos, públicos o privados, en los que se realicen actividades definidas como esenciales, se deberán adoptar, en todo momento y de manera obligatoria, las siguientes prácticas de higiene y sana distancia:
 - a. Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
 - b. Las personas al estornudar o toser deberán aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
 - c. No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia); y
 - d. Mantener todas las medidas de sana distancia recomendadas por la Secretarías de Salud, tanto federal como estatal.
- V. Queda prohibida la realización de eventos, reuniones o congregaciones de más de 50 personas, ya sean de carácter público, privado o social;
- VI. Queda suspendida toda celebración relativa a fiestas patronales, festividades cívicas o comunitarias propias de cada región, municipio o localidad del estado de Jalisco, conforme a sus usos y costumbres.
- VII. Queda prohibido el uso de espacios públicos como unidades deportivas, plazas y jardines municipales, equipamiento cultural, centros barriales o comunitarios y demás análogos.
- VIII. Es obligatorio el uso de cubrebocas para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público, como lo son la vía pública, los edificios públicos o el transporte público; así como en aquellos establecimientos y/o giros que se dediquen a actividades esenciales.



SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO

OPERADO

FOTRADIS 2019

“Esta obra fue realizada con recursos
públicos federales”

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6

Segundo. Las autoridades municipales serán las responsables de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria antes señaladas.

Tercero. A quien incumpla con las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el presente acuerdo le serán impuestas las sanciones establecidas en los artículos 417 y 427 de la Ley General de Salud, así como 345 y 356 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, referidas en el considerando VII.

Los establecimientos y/o giros que se dediquen a actividades esenciales que no cumplan con las obligaciones y medidas definidas en este acuerdo, deberán ser clausurados de inmediato, con independencia de las demás sanciones que le sean aplicables a juicio de la autoridad municipal competente.

Cuarto. Las anteriores medidas de seguridad sanitaria estarán vigentes hasta el día 17 de mayo de 2020, pudiendo ampliarse su vigencia en caso de ser necesario.

Quinto. Se instruye al Secretario de Salud para que en coordinación con la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado, la Agencia de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Estado, la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Transporte, así como con las autoridades federales, estatales y municipales que estime pertinente, intensifiquen y refuercen los puntos de revisión sanitaria obligatoria en aeropuertos, centrales de autobuses y puertos, así como en las vías terrestres del estado de Jalisco, particularmente en los accesos carreteros que se encuentran en los límites con los estados vecinos de Guanajuato, Michoacán, Aguascalientes, San Luis Potosí, Nayarit, Colima y Zacatecas.

Sexto. Las medidas de seguridad sanitaria establecidas en el presente acuerdo podrán ser adicionadas o modificadas, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente el de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social y Secretario de Salud, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social
(RÚBRICA)

FERNANDO PETERSEN ARANGUREN

Secretario de Salud
(RÚBRICA)

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 4o., párrafo cuarto y 73, fracción XVI, Bases 2a. y 3a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones I, II, III y XV, 4o. fracción III, 7o., fracciones I y XV, 13, apartado A, fracciones V, IX y X, 133, fracción IV, 134, fracciones II y XIV, 141, 147, 181 y 184 de la Ley General de Salud; Segundo, fracción V y Tercero del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia;

Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, y

Que derivado del análisis técnico realizado por el Grupo Científico Asesor para responder a la emergencia por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, cuyos resultados fueron presentados por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y sometidos para su aprobación al Consejo de Salubridad General en sesión plenaria del 20 de abril del 2020, es necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020; así como asegurar la adecuada implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- Se modifica la fracción I, del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO PRIMERO. [...]

I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de **mayo** de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

II. a VIII. [...]

Artículo Segundo.- Se adicionan los artículos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto al Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO TERCERO.- Las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, referidas en la fracción I del ARTÍCULO PRIMERO del presente Acuerdo, dejarán de implementarse a partir del 18 de mayo de 2020, en aquellos municipios del territorio nacional que a esta fecha presenten baja o nula transmisión del virus SARS-CoV2.



SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO

OPERADO

FOTRADIS 2019

‘Esta obra fue realizada con recursos
públicos federales’

La Secretaría de Salud Federal definirá los criterios para evaluar la intensidad de la transmisión del virus SARS-CoV2, así como cualquier otro factor relacionado con el riesgo de propagación de la enfermedad y la vulnerabilidad de las poblaciones afectadas.

Asimismo, la Secretaría establecerá los lineamientos para reducir la movilidad entre los municipios con distinto grado de propagación, a fin de evitar la dispersión de la enfermedad.

En todos los casos, con independencia de la intensidad de transmisión que se tenga en los municipios, se mantendrá, hasta nuevo aviso, la medida señalada en la fracción V del ARTÍCULO PRIMERO del presente Acuerdo, relativa a la protección de las personas del grupo de riesgo.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Salud Federal realizará las adecuaciones que considere necesarias al sistema de vigilancia epidemiológica, y otros sistemas de información, para lograr una vigilancia especial de los pacientes que se encuentren graves y críticos a causa del virus SARS-CoV2, así como de la demanda y disponibilidad de servicios hospitalarios en el segundo y tercer nivel de atención médica.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gobiernos de las entidades federativas, deberán:

- I. Mantener actualizado el Reporte diario de ocupación, disponibilidad y atención por Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) y cualquier otro que la Secretaría de Salud Federal considere necesario;
- II. Instrumentar las medidas de prevención y control pertinentes atendiendo a los criterios generales emitidos por la Secretaría y de acuerdo con la magnitud de la epidemia por COVID-19;
- III. Establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, de acuerdo a los criterios que disponga la Secretaría de Salud Federal. Las dependencias de la Administración Pública Federal podrán coadyuvar con los gobiernos estatales para la consecución de este fin, y
- IV. Garantizar, en el ámbito de su competencia, la implementación adecuada y oportuna de estas medidas, e informar a la Secretaría de Salud Federal sobre su seguimiento, con la periodicidad que la propia Secretaría establezca.

ARTÍCULO SEXTO.- Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud que presten servicios de salud en cada entidad, ejecutar y supervisar los planes de reconversión y expansión hospitalaria para garantizar la atención adecuada y oportuna de la salud de la población, tanto para la enfermedad COVID-19, como para cualquier otra necesidad de atención."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a veintiuno de abril de 2020.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela.-** Rúbrica.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 8 páginas


**SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO
OPERADO
FOTRADIS 2019**

'Esta obra fue realizada con recursos
públicos federales'